



# SONDEOS (RD 713/2011)

FAMILIA PROFESIONAL : Industrias Extractivas					
NIVEL		2	CÓDIGO		<a href="#">IEXM0209</a>
DURACIÓN DE LA FORMACIÓN ASOCIADA:		690 horas	NORMATIVA		<a href="#">RD 713/2011</a>
UNIDADES DE COMPETENCIA		MÓDULOS FORMATIVOS			
Código	Denominación	Código	Denominación	Horas	Unidades Formativas
UC0414_2	Preparar los equipos para realizar el sondeo	MF0414_2	Preparación del sondeo	210	- UF0752: (Transversal) Prevención de riesgos laborales y medioambientales en perforación de sondeos. (50 horas) - UF0753: Preparación del área de trabajo. (30 horas) - UF0754: Preparación de los equipos de sondeo. (80 horas) - UF0755: Emplazamiento de los equipos de sondeo. (50 horas)
UC0415_2	Realizar sondeos	MF0415_2	Realización de sondeos	260	- UF0752: (Transversal) Prevención de riesgos laborales y medioambientales en perforación de sondeos. (50 horas) - UF0756: Perforación de sondeos. (80 horas) - UF0757: Estabilización de sondeos y operaciones auxiliares. (50 horas) - UF0758: Mantenimiento de los equipos de perforación y finalización del sondeo. (80 horas)
UC0416_2	Recoger testigos, tomar muestras y realizar ensayos y mediciones geotécnicas e hidrogeológicas	MF0416_2	Toma de muestras y ensayos y mediciones geotécnicas e hidrogeológicas	240	- UF0752: (Transversal) Prevención de riesgos laborales y medioambientales en perforación de sondeos. (50 horas) - UF0759: Toma de muestras del sondeo. (50 horas) - UF0760: Ensayos geotécnicos y geofísicos. (70 horas) - UF0761: Ensayos hidrogeológicos, direccionales y tensionales en el sondeo. (70 horas)
		MP0158	Módulo de prácticas profesionales no laborales de Sondeos.	80	
Correspondencia con títulos de Formación Profesional / Normativa			Requisitos necesarios para el ejercicio profesional		Certificado de Profesionalidad derogado
<b>Técnico en Excavaciones y sondeos</b> <ul style="list-style-type: none"> <li><a href="#">Real Decreto RD 1592/2011 de 4 de noviembre (BOE 15/12/2011)</a></li> </ul>			<p>«Formación preventiva para el desempeño del puesto de trabajo» especificada en la Instrucción Técnica Complementaria (ITC 02.1.02), del Reglamento General de Normas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril.</p> <p>En alguna Comunidad Autónoma, la autoridad minera competente exigirá disponer de autorización específica para el sondeo según el tipo de máquina, como establece el Real Decreto 863/1985, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas de Seguridad Minera e Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC 07.1.03)</p>		